

Bogotá D.C., 24 de septiembre de 2019
SDM-SC- 217626/2019

Señor (a):
JADDY MARICELA CHAVEZ
 CALLE 10 B BIS No 16-43 BLOQUE 9 APTO 402
 TELEFONO: 3114479490
 CORREO: jaddychavez2@gmail.com
 BOGOTA

42	Motivos	Desconocida	☒	No Existe Numero
	CC Devolución	Refusado	☐	No Reclamado
		Cerrado	☐	No Contactado
	Devolución Cerrada	Fallecido	☐	Asentado Cerrado
	No Resolvió	Fuera Vagor	☐	

Fecha	...	...	...	...	...	...	...
Nombre del solicitante	...			Nombre del distribuidor	...		
C.C.	...			C.C.	...		
Centro de Distribución	...			Centro de Distribución	...		
Observaciones	...			Observaciones	...		

REF: RTA-SDM-242897/2019

Respetado(a) señor(a) **JADDY MARICELA** cordial saludo:

En atención al radicado de la referencia, tenemos que el comparendo No. 11001000000002318B258 de fecha 02/19/2018, la notificación se adelantó de acuerdo al procedimiento especial consagrado en la Ley 1843 de 2017, "Por medio del cual se regula la instalación y puesta en marcha de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de infracciones y se dictan otras disposiciones" Este fue remitido a la dirección que se encontraba reportada en el RUNT.

Entonces el (los) comparendo(s) Nro. (s). **1100100000990023138258** de fecha **02/19/2019**, fue remitido a la dirección que se encontraba reportada en el Registro Único Nacional de Tránsito (RUNT), para la fecha de la imposición del comparendo en mención y que corresponde a la **CLL 10 B BIS N° 16 - 43 BL 9 AP 402 BOGOTA D.C.** Con el propósito de surtir la notificación personal, este fue devuelto por la causal **DIRECCION NO EXISTE**, hecho que no es atribuible a la Administración.

NOMBRE / RAZÓN SOCIAL :	JADEY MARICELA CHAVEZ
TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO :	CÉDULA DE CIUDADANÍA - 52902731
ESTADO DE LA PERSONA :	ACTIVA
Datos de Ubicación	

Información registrada en RENT

Fecha inicio propiedad:	27/10/2018		
Dirección:	CL 10 B BIS 18 43 BL 2 AP 402	Departamento:	BOGOTÁ D.C.
Municipio:	BOGOTÁ	Correo Electrónico:	YADDYCHAVEZ2@HOTMAIL.COM
Teléfono:	3114479490	Teléfono móvil:	3114479490
Fecha de actualización:			

15. <https://doi.org/10.1016/j.jmb.2019.04.003>

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

Banque d'investissement et de banque d'affaires
à Paris, France. Le capital est de 100 millions de francs.
Le siège social est à Paris, France.

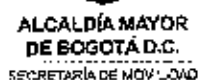
2024.12.24

Address/Rubric field: A-00000000000000000000
 Direction: Cile 13 N° 37 - 35
 Grid: BGTAD.C.
 Repartition: BGTAD.C.
 Code postai: 11611490
 Evide: YG242774109C

No. 37 - 35
49400
movilidadbogota.gov.co
línea 195

Number/Region Special
 Dirección:
 Ciudad:
 Departamento:
 Código postal:
 Fecha admisión:

11
12
13
14
15
16
17

[illegible]

Siendo devuelto por la causal "DIRECCION EXISTE", hecho que no es atribuible a esta administración. DE LA CALLE 10 PASA A LA CALLE 11, al marco de competencia de la administración, de acuerdo al decreto 615 de 2011 '*Por medio del cual se establecen los criterios generales para la asignación de la nomenclatura en el Distrito Capital, y se dictan otras disposiciones*'.

Artículo 2º. - Definiciones. Para efectos de la asignación o modificación de la nomenclatura en Bogotá, Distrito Capital, se adoptan las siguientes definiciones:

(...)

3. Nomenclatura Domiciliaria: Identificador alfanumérico único asignado a un predio. Se tipifica como principal, secundaria o incluye. Consta de dos partes: la nomenclatura vía principal y la placa domiciliaria. Esta última está conformada por el número de la vía generadora y el número que representa la distancia aproximada en metros del eje generador –o de referencia– al acceso del predio, ajustándola al número par o impar correspondiente. En el caso de requerirse, tiene un tercer componente dentro del lote que identifica el interior, mejor o unidades en propiedad horizontal.

4. Nomenclatura Principal: Es la nomenclatura domiciliaria asignada al acceso principal de un predio

5. Nomenclatura Secundaria. Es la nomenclatura domiciliar asignada a los accesos de un mismo predio, localizados sobre la misma vía de la nomenclatura principal.

Anexo el informe de Auditoria de Comparendos, el cual arrojó que las direcciones CLL 10 B BIS N° 16 - 43 BL 9 AP 402 BOGOTA D.C.DIRECCION NO EXISTE .

De acuerdo a su solicitud de visita de auditoria de la dirección CLL 10 B BIS N° 16 - 43 BL 9 AP 402 BOGOTÁ, a la cual se remitió el comparendo electrónico N° 11001000000023188258 y que se encuentra amparado por la empresa de mensajería SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. YG220197112CO, se informa:

- Dirección No Existe

- No Existe CLL 10 B BIS; Por la KR 16 de la CLL 10 pasa a la CLL 11.

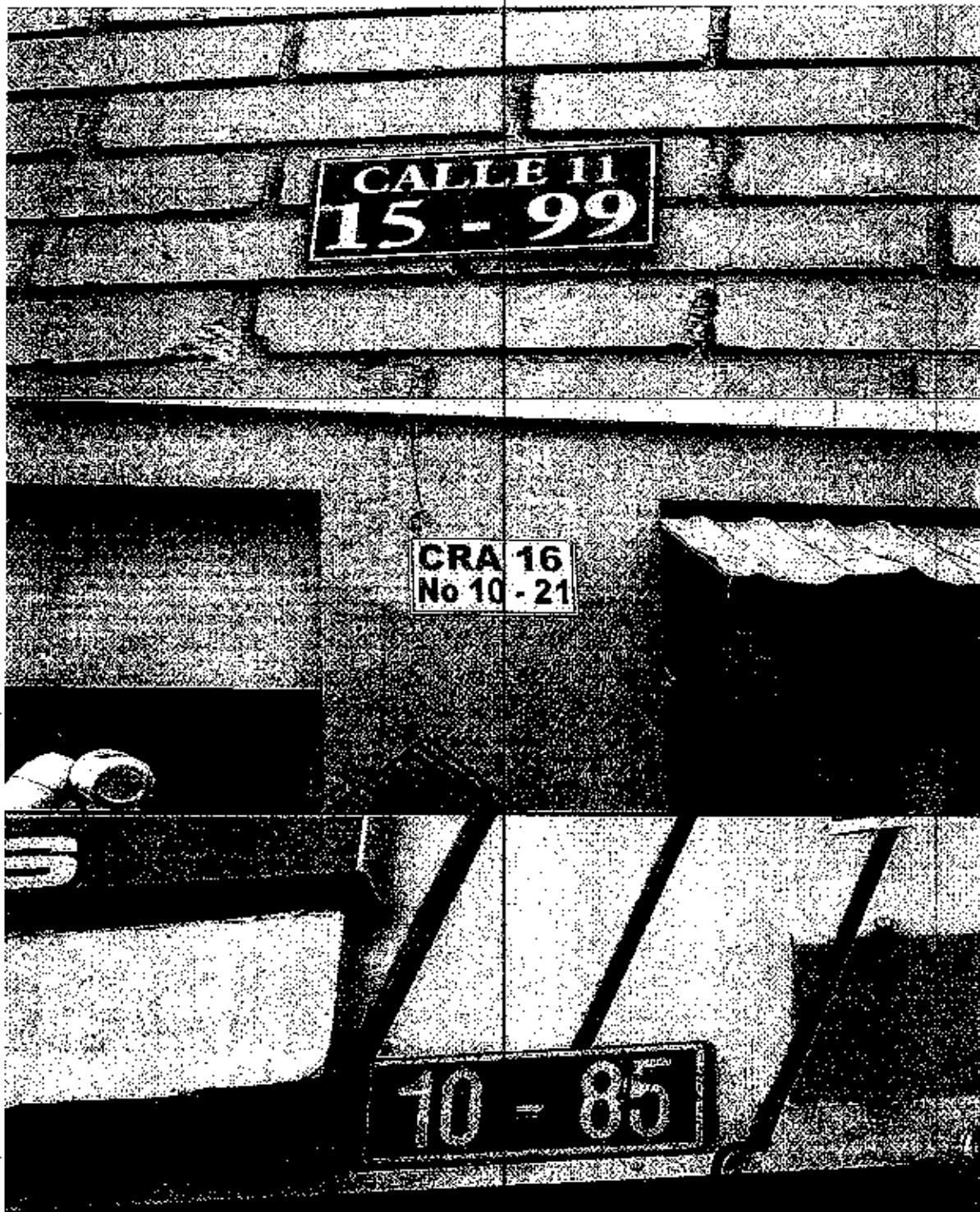
AC 13 No. 37 – 35
Tel. 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
info: Línea 195

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Se adjuntan soportes al respecto



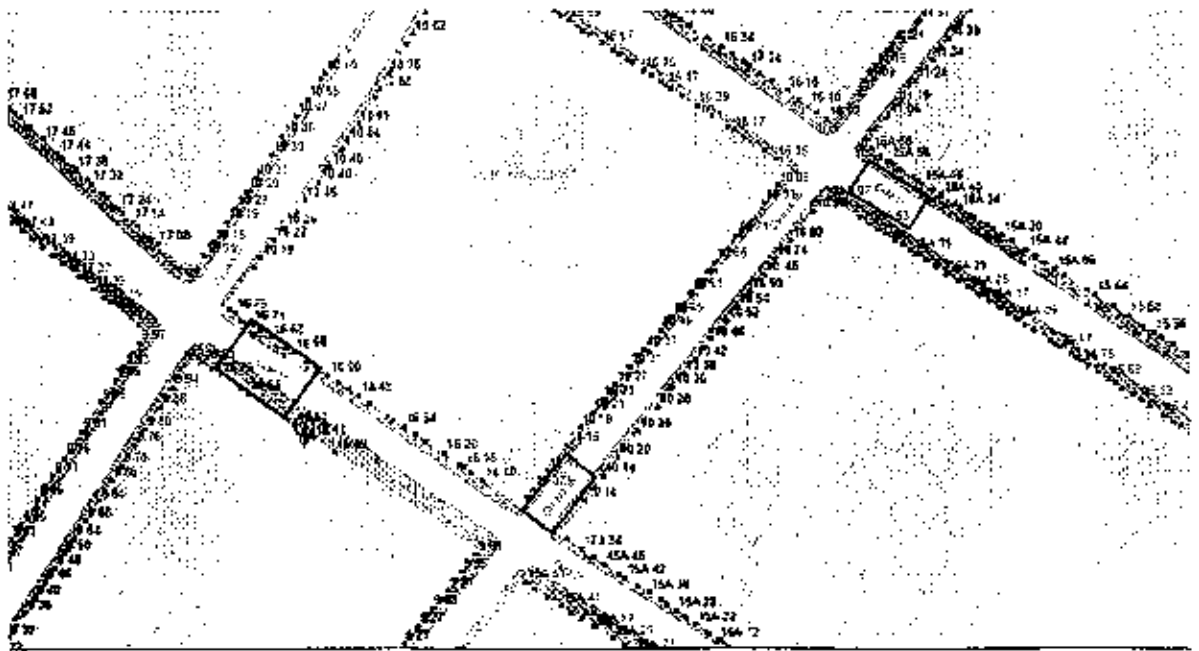
AC 13 No. 37 - 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
info: Línea 195

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Se confirma con SINUPOT:



En vista de no ser posible la entrega a su destinatario, pese a haber sido remitido en término y en aras de garantizar el debido proceso, derecho a la defensa y contradicción, se acudió al Aviso, como otro medio de notificación que la ley ha dispuesto, en donde la Secretaría de Movilidad a través de su página web www.movilidadbogota.com y además en un lugar visible de la Entidad, da aviso a quienes fueron objeto de imposición de comparendos electrónicos y que no recibieron en su domicilio dicha orden de comparecencia, cumplido así con lo normado.

COMPARENDO	RESOLUCION
11001000000023188258	RESOLUCIÓN AVISO 119 DEL 2019-03-19 NOTIFICADD 27/03/2019

De la notificación dentro de LOS TRES DÍAS siguientes a la comisión de la infracción, le comunico que, el artículo 8 Ley 1843/2017 y el artículo 12 de la Resolución 718 del 22 de marzo de 2018, emitida por el Ministerio de Transporte en el que instauró que el tiempo de dicha validación deberá realizarse, 3 más tardar, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ocurrencia de la infracción. En el caso concreto encontramos que la notificación personal se encuentra dentro del plazo establecido por la norma.

Sobre la base de datos, es de anotar que las plataformas y sistemas de información del RUNT, el SIMIT y el SIM no son alimentados, ni administrados por la Secretaría Distrital de Movilidad, Entidad que se limita al reporte de la información interna como lo exige la Ley más no al cargue, descargue y actualización de aquella.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

De acuerdo con lo anterior, es de mencionar que está en cabeza del Propietario reportar sus datos actualizados y completos al Organismo de Tránsito donde se encuentra matriculado el vehículo, esto en virtud de lo señalado en la Resolución 3027 de 2010 Artículo 6 parágrafo tres señala lo siguiente:

"En el evento de cambio de domicilio o de dirección electrónica, los propietarios de vehículos automotores deberán actualizar su dirección de notificación física y/o electrónica en el organismo de tránsito ante el cual se encuentra matriculado su vehículo y este a su vez deberá cargar la información al Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT".

Lo anterior, para indicar que se debe reportar o actualizar la dirección, ante el organismo de tránsito donde se encuentra matriculado el vehículo, por cuanto de acuerdo con la información suministrada por este organismo, se remiten los comparendos electrónicos, asimismo teniendo en cuenta que a partir del 14 de julio de 2017 con fundamento en la Ley 1843 de 2017, los ciudadanos deberán actualizar sus datos de contacto a través de la página web del RUNT o directamente en el LINK <http://www.runt.com.co/ciudadano/actualizacion-de-datos-en-runt>.

Así las cosas, para que esta situación no se presente, se exhorta al petionario, para que realice las modificaciones y/o actualizaciones. Lo anterior se encuentra regulado en la ley 1843 de 14 julio de 2017 artículo 8 parágrafo 3, que reza:

"Será responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la dirección de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, no hacerlo implicará que la autoridad enviará la orden de comparendo a la última dirección registrada en el RUNT, quedando vinculado al proceso contravencional y notificado en estrados de las decisiones subsiguientes en el mencionado proceso. La actualización de datos del propietario del vehículo en el RUNT deberá incluir como mínimo la siguiente información: a) Dirección de notificación; b) Número telefónico de contacto; c) Correo electrónico; entre otros, los cuales serán fijados por el Ministerio de Transporte"

En consecuencia, no es posible acceder favorablemente a su solicitud, y por ello debe tener en cuenta que los términos para impugnar el comparendo y acceder a los descuentos con la realización del curso pedagógico ya están vencidos, sin embargo, podrá acogerse al beneficio del descuento de intereses moratorios, de conformidad a lo establecido por la Ley 1943 de diciembre de 2018, el Acuerdo Distrital 737 de 2019 de la Alcaldía Mayor de Bogotá y el Decreto 273 del 16 de mayo de 2019, de la siguiente manera:

PORCENTAJE DE DESCUENTO DE INTERESES MORATORIOS	FECHA MÁXIMA DE PAGD
Cincuenta por ciento (50%)	31 de octubre de 2019

Lo anterior, podrá ser consultado a través de los distintos canales de comunicación: Página web www.movilidadbogota.gov.co, Línea 195, Sistema Distrital de Quejas y Soluciones – "Bogotá Te Escucha" y Guía de Trámites y Servicios o ingresando al siguiente link: <https://www.movilidadbogota.gov.co/web/abc-del-descuento-en-intereses-por-comparendos-en-mora>.

AC 13 No. 37 – 35
Tel: 3849400
www.movilidadbogota.gov.co
info: Línea 195

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

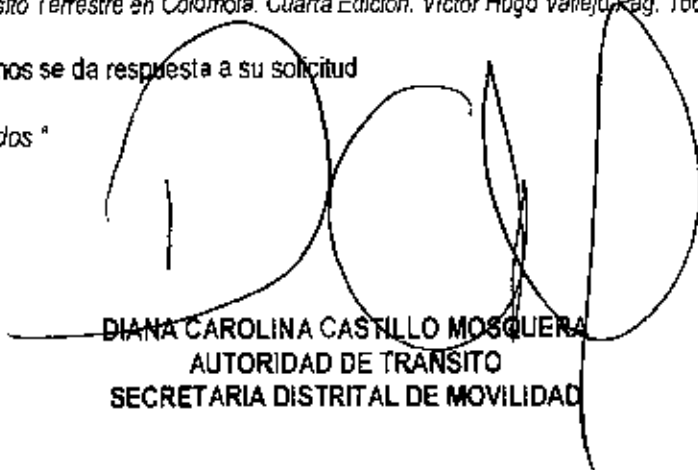
Ahora bien, frente al tema del DERECHO AL TRABAJO, se aclara que todas las labores que se desempeñen deben hacerse bajo los lineamientos establecidos para las mismas, que para el caso de la actividad de conducir se encuentran plasmadas en las diferentes normas de tránsito, así mismo, no puede ser excusa para la imposición de una sanción el hecho de tener a cargo un sin número de obligaciones que, entre otras, pueden suplirse con el ejercicio de una actividad diferente. En relación a la actividad de conducir la doctrina aduce que:

"Quien aspire a ejercer dicho oficio, debe sujetarse a las exigencias que establece la ley para esa clase de actividad, pues está de por medio no sólo la seguridad de los usuarios del servicio en cuestión, sino la de peatones, ciclistas, motociclistas y en general quienes se desplazan por las calles y vías públicas. Así las cosas, quien infrinja las disposiciones legales que en materia de conducción se imponen, se hará acreedor a las sanciones que al efecto establezca la ley" (Código Nacional de Tránsito Terrestre en Colombia. Cuarta Edición. Víctor Hugo Vallejo Pág. 166)

"La protección del derecho al trabajo no implica que el Estado esté en la obligación de soportar el ejercicio de actividades para las cuales no se cumplen las exigencias legales, con claro detrimento y el desconocimiento de los derechos de los demás, pues "un principio de orden social exige que las autoridades reglamenten el ejercicio de las actividades laborales cuando éstas lleguen a afectar derechos ajenos" (Código Nacional de Tránsito Terrestre en Colombia. Cuarta Edición. Víctor Hugo Vallejo, Pág. 166).

En los anteriores términos se da respuesta a su solicitud

"Bogotá, mejor para todos"



DIANA CAROLINA CASTILLO MOSQUERA
AUTORIDAD DE TRÁNSITO
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Proyecto: DAYANA M. REYES - ASGADO SUBDIRECCIÓN DE CONTRAVENCIONES
ANEXO: (1) UN FOLIO

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 15147

(RESPUESTA A PETICION)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICION N°. / PETICIONARIO	SDM-242897/ JADDY MARICELA CHAVEZ
RESPUESTA N°.	SDM-SC-217626 d el 24 DE SEPTIEMBRE DE 2019

ADVERTENCIA

ANTE LA IMPDSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LUEGO DE HABERSE REALIZADO EL ENVIO CORRESPONDIENTE A LA DIRECCION REGISTRADA POR EL PETICIONARIO, ESTA FUE OBJETO DE DEVOLUCION POR LA CAUSAL (ND EXISTE), POR LO TANTO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO PDR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS CDNTADOS A PARTIR DEL 09 DE DICIEMBRE DE 2019, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) Notificación, citación y comunicación de Actos Administrativos / subdirección de contravenciones / Derechos de Petición / Avisos Y en la Oficina de Copia de Audiencias ubicada en la Calle 13 N° 37-35, Piso 10

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente avisa.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (4) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-242897.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY 09 DE DICIEMBRE DE 2019 A LAS 7:00:00 AM POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY 13 DE DICIEMBRE DE 2019 A LAS POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN

Proyectó y elaboró: YURLEY VERGEL V. Apoyo administrativo-Subdirección de Contravenciones de Tránsito)

FIRMADO POR:

ORIGINAL FIRMADO POR AUTORIDAD
DE TRANSITO. DIANA CAROLINA
CASTILLO MOSQUERA